Santa María Huila, mayo del 2026.

Señor (a):
ALOJAMIENTO RURAL LA MORADA DEL VIENTO SAS
Nit: 901674699-8
R.L Edwar Valenzuela Mora
C.C N° 1.079.605.348 de Santa Maria Huila
Dirección: VRD SANTA HELENA FCA LA MORADA DEL VIENTO
Teléfono: 3134577883
Correo Electrónico: LAMORADASANTAMARIA@GMAIL.COM

Asunto: Aceptación de la oferta en el proceso **INVITACION PUBLICA IP-026-2026**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 082 DE 2026.

Cordial saludo,

De la manera más comedida le informo, que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa María Huila, acepta la oferta presentada por usted en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

OBJETO**: "**LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA**".**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO.

APOYO ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 - PRESUPUESTO OFICIAL					
ELEMENTOS POR DONACIÓN-SUMINISTRO Y LOGÍSTICA	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
DONACIÓN	Hojas tamaño Carta	2	CAJA	$300.000	$ 600.000
	Pegamento en barra	5	UNIDAD	$ 3.500	$ 17.500
	Caja de Bandas elásticas	20	CAJA	$ 3.000	$ 60.000
	Lapiceros de 0,7 mm	10	CAJA	$15.000	$ 150.000
	Alcohol	1	3,600 MM	$ 36.000	$ 36.000
	papel higiénico	1	DOCENA	$ 28.000	$ 28.000

		Computador Portatil Intel Core i5 (1235U / Similar), 16GB RAM, 1 TB SSD, y pantalla 15n6" FHD (Incluye Licencia Office con tiempo no menor a un año)	1	UNIDAD	$ 3.504.500	$ 3.504.500
		toallas de papel	2	UNIDAD	$ 9.000	$ 18.000
SUMINISTRO	**ALIMENTACIÓN DIA DE ELECCIÓN 31 DE MAYO (PRESIDENCIAL)**	Refrigerios para personal de Registraduría Tarde	21	UNIDAD	$ 7.000	$ 147.000
		Desayunos Personal Registraduría	21	UNIDAD	$ 13.000	$ 273.000
		Almuerzo Personal Registraduría	21	UNIDAD	$15.000	$ 315.000
		Refrigerios jurados	168	UNIDAD	$ 7.000	$ 1.176.000
		Cena Personal de Registraduría	21	UNIDAD	$ 13.000	$ 273.000
		Cena Escrutadores -Claveros	6	UNIDAD	$ 13.000	$ 78.000
	ESCRUTINIOS	Desayuno Escrutadores -personal apoyo Registraduría	6	UNIDAD	$ 13.000	$ 78.000
		Almuerzo Escrutadores -personal apoyo Registraduría	6	UNIDAD	$ 15.000	$ 90.000

		Cena personal archivo	11	UNIDAD	$ 13.000	$ 143.000
	ALIMENTACIÓN DIA DE ELECCIÓN SEGUNDA VUELTA	Refrigerios para personal de Registraduría Tarde	21	UNIDAD	$ 7.000	$ 147.000
		Desayunos Personal Registraduría	21	UNIDAD	$ 13.000	$ 273.000
		Almuerzo Personal Registraduría	21	UNIDAD	$15.000	$ 315.000
		Refrigerios jurados	168	UNIDAD	$ 7.000	$ 1.176.000
		Cena Personal de Registraduría	21	UNIDAD	$ 13.000	$ 273.000
		Cena Escrutadores -Claveros	6	UNIDAD	$13.000	$ 78.000
	ESCRUTINIOS	Desayuno Escrutadores -personal apoyo Registraduría	6	UNIDAD	$13.000	$ 78.000
		Almuerzo Escrutadores -personal apoyo Registraduría	6	UNIDAD	$ 15.000	$ 90.000
		Cena personal archivo	11	UNIDAD	$ 13.000	$ 143.000
LOGÍSTICA	**TRANSPORTE**	Desplazamiento material electoral a Puestos EL socorro y San Joaquín ida y vuelta (mañana, tarde), en las Dos jornadas	8	RECORRIDO	$500.000	$ 4.000.000
TOTAL PRESUPUESTO, IVA INCLUIDO			**$ 13.560.000,00**			

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal**.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos del pliego de condiciones y de la propuesta que hace parte integral del contrato.
2. Garantizar la calidad de los elementos y alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la presentación del servicio.
3. Prestar el servicio logístico en las fechas y lugares pactados y en concertación con la supervisión del contrato respecto a los elementos a proveer.
4. Presentar informe de ejecución al supervisor del contrato el cual deberá contener registro fotográfico y planilla de los suministros realizados.
5. Construir las garantías exigidas si fuera el caso.
6. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas.
7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
8. Suministrar los servicios ofertados requerido por el Municipio de Santa María (Huila), cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
9. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo con el objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.
10. Suministrar los servicios ofertados, con cargo del objeto del presente contrato, en forma exclusiva a los vehículos y maquinaria de la Alcaldía y bajo la supervisión del funcionario correspondiente.
11. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
12. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 13. El contratista deberá facturar anexando los comprobantes de prestación del servicio escolar prestado por cada ruta asignada.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

VALOR DEL CONTRATO.

TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($13.560.000,00), IVA INCLUIDO.

El valor estimado del contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000206.

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($13.560.000,00), IVA INCLUIDO		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.006	1.2.1.0.00	2026000206
CONCEPTO DEL GASTO	-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA		

FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en pagos parciales según actividades ejecutadas, previo cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requieran la supervisión). Para efectos del pago final, éste está sujeto a la celebración del Acto de Liquidación. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de tres (03) Meses contada a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de Junio de la presente vigencia 2026.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta la liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según sea el caso.

INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CADUCIDAD
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

MULTAS
LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.
El pago o la deducción de dichas multas no exonera a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PENAL PECUNIARIA.
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.
El contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con el Municipio ni con el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.
El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de los empleados de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que corresponda según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad del pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato.

Parágrafo: Para efectos de los pagos del contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 2002.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
Para su ejecución se requiere: i) Registro presupuestal, ii) Pago de los impuestos de los que haya lugar iii) La constitución y aprobación de la garantía única y iv) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.
Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes de tal manera que LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

MODIFICACIONES ADICIONES Y PRÓRROGAS.
Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

SUSPENSIÓN.
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

SOLUCIÓN DE COMPROBAR CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

IMPUESTOS Y RETENCIONES.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y reunidos los requisitos para la ejecución del contrato con la aprobación de las pólizas señaladas en las presentes condiciones.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Santa Maria para previa ejecución del contrato conforme Acuerdo tributario vigente, la información suministrada por el contratista y la actividad objeto del presente contrato.

DOMICILIO.
Para todos los efectos legales y fiscales establecen como domicilio contractual el Municipio de Santa María.

SUPERVISIÓN.
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de la supervisión.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la secretaria General y de Servicios Administrativos .

La oferta comercial referida en el presente documento conforma el contrato para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la Ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Dirección: Carrera. 4 no. 10-12 Barrio centro.

Atentamente;

VIANCY CAROLINA GARCÍA
Alcaldesa.

Revisó
PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.